



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-273-12

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____

Fecha: 01 de junio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Paola Cristina Villapando Sanchez

R.F.C. VISP820629B56

Domicilio: Calle Revolución esq. Con calle 8 #1200 I-25 Zona Centro Tijuana B.C.

Descripción de bien o servicio a contratar: Publicidad en medios

Partida presupuestal a afectar: ~~36201~~

Vigencia del contrato: 01 JUNIO al 31 de agosto de 2012

Monto del contrato: ~~Monto~~ **máximo: \$60,750 más IVA** **Monto mínimo: \$24,300 más IVA**

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Paola Villalpando

Penas convencionales: _____

*Incluir anexos y alta de proveedores.

Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **PAOLA CRISTINA VILLALPANDO SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

II.- Declara "EL PRESTADOR",:

- A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes VISP820629B56
- C.- Que la Lic. Paola Cristina Villalpando Sánchez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Revolución esq. Con calle 8 #1200 I-25 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en medios.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en pantallas electrónicas ubicadas en Cruce Garita de Otay (línea Senti) y Cruce Garita de San Ysidro Ca. Lado izquierdo. Con opción de dos cambios mensuales de spot, con 150 impactos diarios a un costo mensual de \$10,125 pesos mas IVA por pantalla.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo trimestral de \$24,300 (Veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA, hasta un monto máximo trimestral de \$60,750 pesos (Sesenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mas IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

1).- Pago de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "EL PRESTADOR" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de agosto de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que EL PRESTADOR no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de Junio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

PAOLA CRISTINA VILLALPANDO SANCHEZ

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 0047-379-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

R.F.C. ACO-060201-QD1

Domicilio: Blvd Díaz Ordaz #12649 local 6E Nivel 2 Plaza Patria Frac. El Paraíso Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 5467925, fecha: 01 de febrero de 2006

Objeto Social: Venta de publicidad a través de la Internet.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5467925, Fecha de inscripción: 4 de marzo de 2006

Apoderado Legal: C.P. Laura Alicia Carlos Botello

Registro Público de la Propiedad: 5467925

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en página web de Ticketmovil

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$27,500 más IVA** **Monto mínimo \$11,000 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.





(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Laura Carlos

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ACIERTTA CONSULTORES, S.C.**, EMPRESA CONSESIONARIA **TICKETMOVIL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Handwritten signature: Oscar...

Handwritten signature: P...

Handwritten signature: Luis...

Handwritten signature: [unclear]



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en el contrato de sociedad de fecha 1ro. de Febrero del año 2006, ratificado ante la oficina del registro publico de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha 3 de marzo del año 2006 e inscrito ante dicha dependencia bajo partida No. 5461925 de la sección civil el 4 de marzo del mismo año.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ACO-060201-QD1

C.- Que tiene legalmente la concesión y autorización de uso de la marca y el concepto denominado TicketMóvil.

D.- Que la C.P. Laura Alicia Carlos Botello, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en el contrato de concesión y autorización de uso de marca de TicketMóvil.

E.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

F.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 12649 Local 6E, Nivel 2, Plaza Patria, Frac. El Paraiso de esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad mediante correos electrónicos masivos y vía Internet en su pagina Web www.ticketmovil.com.mx.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: La mención de tres de los eventos de "EL CENTRO" en el flyer electrónico semanal que envía "LA EMPRESA" a su base de datos, así como el link a su página de Internet desde la página Web de TicketMóvil con un costo mensual de \$2,500 pesos y envíos exclusivos a petición de EL CENTRO con un costo de \$1,000 pesos cada uno.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$11,000 (Once mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$27,500 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles

Oscar Rojas

Samuel

[Signature]

[Signature]

[Signature]
3

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.


El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO
Representante Legal de
ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

TESTIGOS


LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros


LAURA ELIZABETH CARLOS ORDUÑA
Gerencia de Operaciones TicketMóvil

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0105-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

R.F.C. ACO-060201-QD1

Domicilio: Blvd Díaz Ordaz #12649 local 6E Nivel 2 Plaza Patria Frac. El Paraiso
Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 5467925, fecha: 01 de febrero de 2006

Objeto Social: Venta de publicidad a través de la Internet.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5467925, Fecha de inscripción: 4
de marzo de 2006

Apoderado Legal: C.P. Laura Alicia Carlos Botello

Registro Público de la Propiedad: 5467925

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en página web de
Ticketmovil

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$29,500 más IVA** **Monto mínimo \$11,800 más
IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Laura Carlos

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



ÁREA SOLICITANTE



RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)



RECURSOS MATERIALES



SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRIENTE



* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ACIERTTA CONSULTORES, S.C.**, EMPRESA CONSESIONARIA **TICKETMOVIL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Handwritten signatures and notes:
Oscar José...
[Signature]
[Signature]



F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en el contrato de sociedad de fecha 1ro. de Febrero del año 2006, ratificado ante la oficina del registro público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha 3 de marzo del año 2006 e inscrito ante dicha dependencia bajo partida No. 5461925 de la sección civil el 4 de marzo del mismo año.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ACO-060201-QD1

C.- Que tiene legalmente la concesión y autorización de uso de la marca y el concepto denominado TicketMóvil.

D.- Que la C.P. Laura Alicia Carlos Botello, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en el contrato de concesión y autorización de uso de marca de TicketMóvil.

E.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

F.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 12649 Local 6E, Nivel 2, Plaza Patria, Frac. El Paraíso de esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad mediante correos electrónicos masivos y vía Internet en su página Web www.ticketmovil.com.mx.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: La mención de tres de los eventos de "EL CENTRO" en el flyer electrónico semanal que envía "LA EMPRESA" a su base de datos, así como el link a su página de Internet desde la página Web de TicketMóvil con un costo mensual de \$2,500 pesos y envíos exclusivos a petición de EL CENTRO con un costo de \$1,000 pesos cada uno.

Handwritten signature: Laura Alicia Carlos Botello

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$11,800 (Once mil ochocientos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$29,500 (Veintinueve mil quinientos pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

Carlos Lauer

[Signature]

[Signature]

[Signature]

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO
Representante Legal de
ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

TESTIGOS



LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



LAURA ELIZABETH CARLOS ORDUÑA
Gerencia de Operaciones TicketMóvil

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: AD41-460-12

Área solicitante: _____ Coord. Mercadotecnia _____

Fecha: 28 de noviembre de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.

R.F.C. __ GAX9906309WA

Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana, B.C.



En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic. Guillermo González Herrera y Numero 9.

Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución, representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio, Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.

Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val _____

R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: __ 16,256 __ y fecha _29 de junio de 1999_

Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.

Registro Público de la Propiedad: 5187148

Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en espectaculares

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012. **CONVENIO**

MODIFICATORIO

Monto del contrato: \$274,758.80 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Carlo Gaxiola

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización
[Handwritten signatures and stamps of the Area Solicitante, Recursos Financieros, Recursos Materiales, and Subdirección del Área]

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD47-377-12, CELEBRADO EN FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA, GAXIOPSA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CONRADO GAXIOLA VAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

- 1.- QUE EN FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2012, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 252,758.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
- 2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- 3.- CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE SE REFIERE EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE APARTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR "EL CONTRATO" INICIALMENTE CELEBRADO, CONVINIENDO PARA ELLO EL INCREMENTO DEL MONTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SEGUNDA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE **\$22,000 M.N.** (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE DE **\$274,758.80 M.N.** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA.

TERCERA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS


LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO,

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the document. There is a large, loopy signature that appears to be 'GAXIOLA VAL' and several other smaller initials and marks, including what looks like 'X' and 'M'.


SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

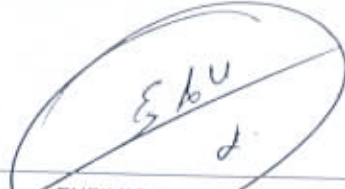
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE
C.V.



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE
ADMINISTRACION

GAXIOPSA SA. DE C.V.


CONRADO GAXIOLA VAL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES


LIC. MELINDA LÓPEZ ROMERO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS


C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1047377-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic. Guillermo González Herrera y Numero 9.

Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución, representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio, Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.

Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val

R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999

Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.

Registro Público de la Propiedad: 5187148

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en espectaculares

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012.

Monto del contrato: **Monto máximo: \$252,758.80 más IVA** **Monto mínimo \$101,103.52 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Carlo Gaxiola

Penas convencionales:

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

(Suficiencia Presupuestal)

2012
 J. J. S. S. S.
 P. I. Asesor
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GAXIOPSA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.

C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Exhibición Publicitaria de Carteleras.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Renta de espectaculares en ubicaciones rotativas en la ciudad de Tijuana.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$101,103.52 (Ciento un mil ciento tres pesos 52/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$252,758.80 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del

CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.



EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA

C. CONRADO GAXIOLA VAL
Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1004-396-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C._GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605, Col. Polanco. Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No97,694 fecha 04 de marzo de 2010. Notario Público: 127 del Distrito Federal

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 418312-4

Apoderado Legal: Mariano Daniel Menendez

Poder No 97,694 fecha 22 de junio de 2010

Notario Público127: Registro Público de la Propiedad: 418312.-1 del Distrito Federal.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en vallas

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: monto máximo: \$195,024 IVA monto mínimo: \$78,000 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Bernardo Guzmán

Penas convencionales:

*Incluir anexos y alta de proveedores.



Handwritten signature and stamp of AREA SOLICITANTE

Handwritten signature and stamp of RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuesta) and RECURSOS MATERIALES

Handwritten signature and stamp of SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ , QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47

C.- Que el C. Mariano Daniel Menéndez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo la pauta que se anexa al presente contrato y que firmada por ambas partes forma parte integrante del mismo, la que consistirá en: 7 (siete) vallas publicitarias, más 2 (dos) bonificadas de manera mensual.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$78,000 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo de \$195,024.00 (Ciento noventa y cinco mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el

presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual, misma que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince días de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto derivado de las cuestiones antes mencionadas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA EMPRESA", debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de

tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con por lo menos 15 días de anticipación, de actualizarse los supuestos antes mencionados se harán los ajustes necesarios para que quede cubierto el pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

MARIANO DANIEL MENENDEZ
Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales




C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros





Anexo 1

GPO
VALLAS

CLIENTE: CENTRO CULTURAL TIJUANA
CONTACTO: ABEL CERECERES

PROPUESTA CAT 18 A 26 2012



PROPUESTA CAT 18 A 26 2012										FECHA																			
										28 10 11 24 25 8 9 22 23 5 6 10 20 3 4 17 18 31																			
										CAT																			
										18 19 20 21 22 23 24 25 26																			
1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE INVERSIÓN										\$ 20,676.00																			
TOTAL DE INVERSIÓN										\$ 120,684.00																			
TOTAL DE INVERSIÓN										\$ 51,824.00																			

PROPUESTA CAT 18 A 26 2012

PROPUESTA CAT 18 A 26 2012										FECHA																			
										28 10 11 24 25 8 9 22 23 5 6 10 20 3 4 17 18 31																			
										CAT																			
										18 19 20 21 22 23 24 25 26																			
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE INVERSIÓN										\$ 2,884.00																			
TOTAL DE INVERSIÓN										\$ 14,342.00																			
TOTAL DE INVERSIÓN										\$ 0.00																			

CONDICIONES:
 1. Cliente responsable de permisos, licencias, autorizaciones y/o registros.
 2. Cliente responsable de la contratación de los servicios de implementación de proyectos de inversión.
 3. Cliente responsable de la ejecución de los trabajos.
 4. Cliente responsable de la gestión de los recursos humanos y materiales.
 5. Cliente responsable de la gestión de los recursos financieros y materiales.
 6. Cliente responsable de la gestión de los recursos humanos y materiales.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: AD-196-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. _GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605, Col. Polanco. Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No97,694 fecha 04 de marzo de 2010. Notario Público: 127 del Distrito Federal

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 418312-4

Apoderado Legal: Mariano Daniel Menendez

Poder No 97,694 fecha 22 de junio de 2010

Notario Público 127: Registro Público de la Propiedad: 418312.-1 del Distrito Federal.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en vallas

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **monto máximo: \$195,000 IVA monto mínimo: \$78,000 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Bernardo Guzmán

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

10-53 20

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Firmas de Autorización

 AREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal) RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ , QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47

C.- Que el C. Mariano Daniel Menéndez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo la pauta que se anexa al presente contrato y que firmada por ambas partes forma parte integrante del mismo, la que consistirá en: 5 (cinco) vallas publicitarias, más 1 bonificada de manera mensual.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$78,000 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo semestral de \$195,000 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual, misma que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince días de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto derivado de las cuestiones antes mencionadas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA EMPRESA", debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO



resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con por lo menos 15 días de anticipación, de actualizarse los supuestos antes mencionados se harán los ajustes necesarios para que quede cubierto el pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.



EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

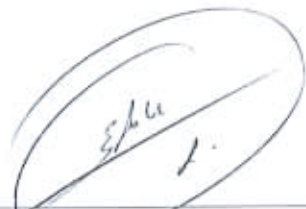
LA EMPRESA


MARIANO DANIEL MENENDEZ
Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

PROPUESTA CECUT, CONTRATO 1er SEMESTRE 2012
 PAQUETE SEMESTRAL FEBRERO - JULIO 2012
 Atn: Abril Cereceres
 Fecha de Colización: 31 de enero de 2012

FORMATO	NEGOCIACIÓN	TARIFA POR CATORCENA	CANTIDAD DE CATORCENAS	CANTIDAD DE VALLAS PAGADAS	CANTIDAD DE VALLAS BONIFICADAS	CANTIDAD TOTAL VALLAS	SUBTOTAL
Valla sencilla	Venta	\$3,000.00	13	5	0	5	\$195,000.00
Valla sencilla	Bonificación	\$0.00	13	1	1	1	\$0.00
TOTALES			13	5	1	6	
INVERSIÓN TOTAL							\$195,000.00
TARIFA PROMEDIO POR VALLA POR CATORCENA							\$2,500.00

1. Tarifa catorcenal incluye:

Impresión de artes, instalación, presentación de álbumes comprobatorios catorcenales, y monitoreo y mantenimiento.

Cambio de imagen y/o rotación de ubicaciones cada 2 catorcenas consecutivas. No aplican cambios en períodos bonificados.

2. No incluye IVA

3. Vigencia de la cotización: 10 días a partir de su fecha de expedición

NOTA: ESTA COTIZACIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 CONSIDERANDO EN EL MISMO EL INCREMENTO DE TARIFA PARA EL AÑO 2012

Atte:

Bernardo Guzmán
 Director Comercial B.C.
 Nextel: 664 - 255 4119
 ID: 152*186139*4

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 10 de Abril de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

SELECCIONE UNA OPCION

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1023

No existen proveedores con esa búsqueda



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0107-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: MEDIOS PPI S.A. DE C.V.

R.F.C. _MPP050203FD4

Domicilio: Paseo de los Héroes Número 10093, Zona Río, Tijuana, Baja California

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No. : 5'409,914, fecha 07 de marzo del 2005. Notario Público:
Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California

Objeto Social: Medios Publicitarios entre otros.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 5'409,914

Apoderado Legal: ENRIQUE LUNA ALVARADO

R.F.C.: LUAE731206 Poder No.: 5'409,914, y fecha 07 marzo 2005

Notario Público: Registro Público de la Propiedad: Lic. Xavier Ibáñez, Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en puentes

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de marzo de 2012

Monto del contrato \$44,800 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Enrique Luna

Penas convencionales:

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL AREA REQUIRIENTE
-------------------------------	---	----------------------------------	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

29
A-0107-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MEDIOS PPI S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE LUNA ALVARADO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

25
s
e
a
os
nte
en
2

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 05 de Marzo de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-D102-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic. Guillermo González Herrera y Numero 9.

Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución, representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio, Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.

Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val _____

R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999

Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.

Registro Público de la Propiedad: 5187148

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en espectaculares

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012.

Monto del contrato: **Monto máximo: \$252,758.80 más IVA** **Monto mínimo \$101,103.52 más IVA.**

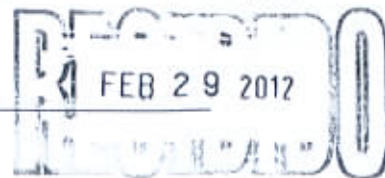
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Juárez

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



ÁREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE

Financiamiento de Autorización



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GAXIOPSA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.

C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Exhibición Publicitaria de Carteleras.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

A) Renta de 2 Carteleras Espectaculares:

1.-Blvd. Agua Caliente (Auditorio).

2.-Blvd. Lázaro Cárdenas (Soriana 5 y 10)

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$101,103.52 (Ciento un mil ciento tres pesos 52//100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$252,758.80 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 80//100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA

EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

 EL CENTRO	 LA EMPRESA
_____ C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT	_____ C. CONRADO GAXIOLA VAL Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.
TESTIGOS	
 LIC. VIANKA ROBLES SANTANA Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas	 C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ Gerencia de Recursos Financieros
 EUTIMIO ABURTO UBALDO Gerencia de Recursos Materiales	

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

SELECCIONE UNA OPCIÓN ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-D098-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 27 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Anuncio e Imagen de B.C. SA de C.V.

R.F.C. _AIB-911107-7U0

Domicilio: Benito Juarez #8373 Zona Centro C.P. 22000 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 31258 fecha: 31 de octubre de 1991 Notario Público: Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas, espectaculares, pantallas electrónicas.

Datos del 31 de octubre de 1991

Apoderado Legal: C.P. Miguel Angel Ledesma Romo

Poder No.: 31258 y fecha_31 de octubre de 1991

Notario Público: Nombre y número Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Registro Público de la Propiedad: 29599

Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en pantallas electrónicas

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 01 de marzo al 30 de agosto de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$154,410 más IVA Monto mínimo \$61,764 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Paola Villalpando

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

ÁREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE



* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ANUNCIO E IMAGEN DE BC SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 31258, del volumen número 418, de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes AIB-911107-7U0

C.- Que el C.P. Miguel Ángel Ledesma Romo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 31258 del volumen número 418., de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Benito Juárez #8373 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en las pantallas electrónicas ubicadas en Blvd. Cuauhtémoc (Calimax Rio) y Blvd Aguacaliente (Caleta), con opción de dos cambios mensuales de spot, con 150 impactos diarios a un costo mensual de \$12,867.50 más IVA por pantalla.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$61,764 (Sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

hasta un monto máximo semestral de \$154,410 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de marzo al día 30 de agosto de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 29 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C.P. MIGUEL ÁNGEL LEDESMA ROMO
Representante Legal de
Anuncio e Imagen de B.C. S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

DEL CALLEJO

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0075-12

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____

Fecha: 28 de febrero de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: **Ana Gabriela Juarez Velasco**

R.F.C. **JUVA810824GK7**

Domicilio: Privada Gadavari, Villa Residencial Santa Fe 5ta sección Tijuana

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: _____, fecha _____, Notario Público: _____ y
Numero _____.

Objeto Social: _____

Datos del Registro Público de la Propiedad: _____

Apoderado Legal: _____

R.F.C.: _____ Poder No.: _____ y fecha _____

Notario Público: Nombre y numero: _____

Registro Público de la Propiedad: _____

Descripción de bien o servicio a contratar: Renta de espacio publicitario en camiones.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 15 de marzo de 2012

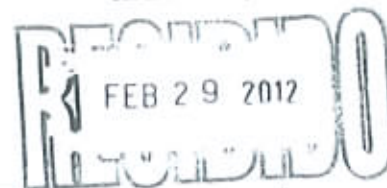
Monto del contrato: **\$24,000 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Gabriela Juarez

Penas convencionales: _____



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ANA GABRIELA JUAREZ VELASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

Gabriela J.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial..

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes JUVA810824GK7

C.- Que la C. Ana Gabriela Juárez Velasco, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Privada Gadavari, Villa Residencial Santa Fe 5ta sección, Tijuana B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

[Redacted signature area]

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espacio publicitaria en camiones urbanos.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por camión con publicidad exclusiva del Centro: \$12,000 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$24,000 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio contratado.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 15 de marzo de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana,





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

ANA GABRIELA JUAREZ VELASCO

TESTIGOS

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A097-370-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cias Periodísticas del Sol del Pacifico

R.F.C. __ CPS790726

Domicilio: ___ Av, Rufino Tamayo #4 Zona Rio. Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 83,014, fecha 4 de abril de 2003, Notario Público Numero 50

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: 5255505

Apoderado Legal: Sonia Meade Sepúlveda Morales

R.F.C.: SEMS650921 Poder No.: 80,850

Notario Público Numero: 50

Registro Público de la Propiedad: 5210196 de 28 de septiembre de 2001

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en el periódico El Sol de Tijuana

Partida presupuestal a 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$104,700.62 más IVA** **Monto mínimo: \$41,880.24 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Alfonso Sánchez

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

	Plomas de Autorización		
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.


NOV 05 2012

 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CIAS. PERIODÍSTICAS DEL SOL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom right.



F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 83,014, del volumen número 1547, de fecha 4 de abril de 2003, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C. en Partida 5255505 de fecha 6 de mayo de 2003.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CPS790726.

C.- Que el C. Lic. Sonia Maide Sepúlveda Morales, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 80,850, de fecha 24 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., en Partida 5210196 de fecha 28 de septiembre del 2001.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Rufino Tamayo No. 4 Zona Río, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Sol de Tijuana

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo
Plana	\$7852.32
Media plana	\$3926.16
Cuarto de plana	\$1963.08

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$41,880.24 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta 24/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$104,700.62 (Ciento cuatro mil setecientos pesos 62/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.


DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.


Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES
Representante legal de Cias. Periodísticas del Sol del Pacífico S.A. de C.V.

TESTIGOS


LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 0047-369-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. IED551008 NR2

Domicilio: VIA RAPIDA PONIENTE, # 13483, TIJUANA B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 23455, fecha 14 de julio de 2003. Notario Público: Lic. Salvador A. Corral Martínez y Numero 28.

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección comercio, libro uno, No. De inscripción 23313 del Vol. 839

Apoderado Legal: GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ

Poder No.: 7162 de fecha 23 de enero de 2011.

Notario Público: no. 35

Registro Público de la Propiedad: partida 2923*7 de fecha 27 de enero de 2011

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en el periódico Frontera

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo \$283,550.58 más IVA** **Monto mínimo: \$113,420.23 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Luisa Soto

***Incluir anexos y alta de proveedores.**


ÁREA SOLICITANTE


Plomas de Autorización
RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)


RECURSOS MATERIALES


SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE


OCT 29 2012
4:45 pm
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
P. Ponce

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.

C.- Que el C Gonzalo Alberto Martínez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 7162 del volumen número 172 de fecha 23 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 35 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 2923 * 7 de fecha 27 de enero del 2011

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Vía Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN	
Plana	\$12,600
Cintillo	\$3,780
Robaplana	\$6,720

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$113,420.23 (Ciento trece mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$283,550.58 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta 58/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO




C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C. GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ
Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A
de C.V.

TESTIGOS



LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-392-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: EDITORIAL KINO S.A. DE C.V.

R.F.C : EKI-560827 Q51

Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas 3743 Colonia Los Pirules, Tijuana, B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No 7,098; Volumen 108 pasada ante la Fe del Sr. LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA Notario Publico No. 99 del Distrito Federal

Objeto Social: Edición e impresión de toda clase de revistas, magazines y publicaciones periódicas, de todo orden, así como de libros y catálogos. Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Acta Constitutiva de Editorial Kino S.A. de C.V., inscrita bajo la partida numero 21969 a fojas 121 Tomo 2º. Auxiliar comercio de fecha 29 de Enero de 1990

Apoderado Legal: Sr. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO. Con Poder otorgado mediante Escritura Publica No., 81,613, Volumen 1,533 de fecha 18 de Febrero de 1999, pasada ante la Fe del Sr. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. 3 de Tijuana, B. Cfa.,

Notario Público: Nombre y numero. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. Tres de la localidad

Registro Público de la Propiedad: Inscrito bajo partida 5167169, Sección Comercio de fecha 22 de Febrero de 1999.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Periódico El Mexicano

Partida presupuestal a afectar 36201 _____

Vigencia del contrato: del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$334,551.36 más IVA** **Monto mínimo: \$133,820.54 más IVA.**

Condiciones de pago: __ pago mensual según servicios contratados. _____

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: ____ Raúl Morales _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

*Recibo Original
25-OCT-12
P/Asignando*

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEñOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EKI560827Q51.

C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Mexicano

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Secc. A	Secc. A/color	Fama	Fama /color
½ Plana	\$8,334.48	\$12,501.72	\$7,640.64	\$11,460.96
¼ Plana	\$4,167.24	\$6,250.86	\$3,820.32	\$5,730.48
1/8 Plana	\$2,083.62	\$3,125.43	\$1,910.16	\$2,865.24
1Plana IDENTIDAD	\$5,000.00			

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$137,820.53 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 53/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$344,551.34 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO
Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD47-372-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V.

R.F.C. CED-800423686

Domicilio: Avenida Las Américas #4633 Fracc. El Paraíso, La Mesa, Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:13,791, fecha 23 de abril 1980. Notario Público: No. 6

Objeto Social: Comercio y en general publicación, impresión, distribución de periódicos y revistas.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 16,130 de fecha 23 de enero de 1984

Apoderado Legal: Cesar René Blanco Villalón

R.F.C BAVC710911FX8 Poder No.:64,032 y fecha 28 de noviembre de 2005

Notario Público: Nombre y número: Lic. Alma E. Andrade Marin, notaria número Seis.

Registro Público de la Propiedad: 5449523

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$88,480 más IVA** **Monto mínimo: \$35,392 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado





(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Laura Gallardo

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.

C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraíso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	Tarifa
Plana	\$ 9425
Media Plana	\$ 5,930
¼ de Plana	\$ 3,150

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$35,392 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$88,480 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.


DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.


EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


C. CÉSAR RENE BLANCO VILLALON
Representante Legal de Choix Editores S. de R.L.
de C.V.

TESTIGOS


LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ
Directora de Publicidad Semanario ZETA


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-D036-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE CV

R.F.C. IED551008 NR2

Domicilio: VIA RAPIDA PONIENTE, # 13483, TIJUANA B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 23455, fecha 14 de julio de 2003. Notario Público: Lic. Salvador A.

Corral Martínez_ y Numero_28.

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección comercio; libro uno, No. De inscripción 23313 del Vol. 839

Apoderado Legal: GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ

Poder No.: 7162 de fecha 23 de enero de 2011.

Notario Público: no. 35

Registro Público de la Propiedad: partida 2923*7 de fecha 27 de enero de 2011

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en el periódico Frontera

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo \$283,550.58 más IVA** **Monto mínimo: \$113,420.23 más IVA**


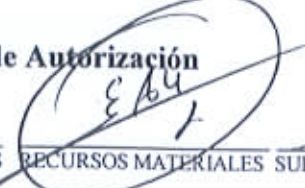

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Luisa Soto

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

AREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
 (Suficiencia Presupuestal)



* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.

C.- Que el C Gonzalo Alberto Martínez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 7162 del volumen número 172 de fecha 23 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 35 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 2923 * 7 de fecha 27 de enero del 2011

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Via Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN	
Plana	\$12,600
Cintillo	\$3,780
Robaplana	\$6,720

[Handwritten signatures and marks]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$113,420.23 (Ciento trece mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$283,550.58 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta 58/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.


DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.


EL CENTRO

LA EMPRESA


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


C. GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ
Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A
de C.V.

TESTIGOS


LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0077-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: EDITORIAL KINO S.A. DE C.V.

R.F.C : EKI-560827 Q51

Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas 3743 Colonia Los Pirules, Tijuana, B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No 7,098; Volumen 108 pasada ante la Fe del Sr. LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA Notario Publico No. 99 del Distrito Federal

Objeto Social: Edición e impresión de toda clase de revistas, magazines y publicaciones periódicas, de todo orden, así como de libros y catálogos. Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acta Constitutiva de Editorial Kino S.A. de C.V., inscrita bajo la partida numero 21969 a fojas 121 Tomo 2º. Auxiliar comercio de fecha 29 de Enero de 1990

Apoderado Legal: Sr. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO. Con Poder otorgado mediante Escritura Publica No., 81,613, Volumen 1,533 de fecha 18 de Febrero de 1999, pasada ante la Fe del Sr. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. 3 de Tijuana, B. Cfa.,

Notario Público: Nombre y numero. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. Tres de la localidad

Registro Público de la Propiedad: Inscrito bajo partida 5167169, Sección Comercio de fecha 22 de Febrero de 1999.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Periódico El Mexicano

Partida presupuestal a afectar 36201 _____

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

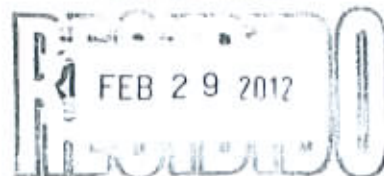
Monto del contrato: **Monto máximo: \$344,551.34 más IVA** **Monto minimo: \$137,820.53 más IVA.**

Condiciones de pago: __pago mensual según servicios contratados.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Raúl Morales

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



ÁREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE

Firmas de Autorización



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EKI560827Q51.

C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Mexicano

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Secc. A	Secc. A/color	Fama	Fama /color
½ Plana	\$8,334.48	\$12,501.72	\$7,640.64	\$11,460.96
¼ Plana	\$4,167.24	\$6,250.86	\$3,820.32	\$5,730.48
1/8 Plana	\$2,083.62	\$3,125.43	\$1,910.16	\$2,865.24
1Plana IDENTIDAD	\$5,000.00			

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$137,820.53 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 53/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$344,551.34 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO
Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

Mexico

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0100-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cias Periodísticas del Sol del Pacifico

R.F.C. __ CPS790726

Domicilio: __ Av, Rufino Tamayo #4 Zona Rio. Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: _83,014__, fecha 4 de abril de 2003_ . Notario Público Numero 50

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: _ 5255505

Apoderado Legal: Sonia Meade Sepúlveda Morales

R.F.C.: SEMS650921 Poder No.: 80,850

Notario Público Numero: 50

Registro Público de la Propiedad: 5210196 de 28 de septiembre de 2001

Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en el periódico El Sol de Tijuana

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$104,700.62 más IVA** **Monto mínimo: \$41,880.24 más IVA**

Condiciones de pago: __pago mensual según el servicio contratado__

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: __Alfonso Sánchez

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



AREA SOLICITANTE



RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)



RECURSOS MATERIALES



SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE



Centro
Cultural
Tijuana



FEB 29 2012

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CIAS. PERIODÍSTICAS DEL SOL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 83,014, del volumen número 1547, de fecha 4 de abril de 2003, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C. en Partida 5255505 de fecha 6 de mayo de 2003.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CPS790726.

C.- Que el C. Lic. Sonia Maide Sepúlveda Morales, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 80,850, de fecha 24 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., en Partida 5210196 de fecha 28 de septiembre del 2001.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Rufino Tamayo No. 4 Zona Rio, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Sol de Tijuana

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo
Plana	\$7852.32
Media plana	\$3926.16
Cuarto de plana	\$1963.08

Handwritten signatures and initials, including a large 'G' and a signature that appears to be 'Bar'.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$41,880.24 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta 24/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$104,700.62 (Ciento cuatro mil setecientos pesos 62/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES
Representante legal de Cias. Periodísticas del
Sol del Pacífico S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. VIANKA R. SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

SELECCIONE UNA OPCIÓN ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda





GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD-064-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V.

R.F.C. CED-800423686

Domicilio: Avenida Las Américas #4633 Fracc. El Paraíso, La Mesa, Tijuana.B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:13,791, fecha 23 de abril 1980. Notario Público: No. 6

Objeto Social: Comercio y en general publicación, impresión, distribución de periódicos y revistas.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 16,130 de fecha 23 de enero de 1984

Apoderado Legal: Cesar René Blanco Villalón

R.F.C BAVC710911FX8 Poder No.:64,032 y fecha 28 de noviembre de 2005

Notario Público: Nombre y número: Lic. Alma E. Andrade Marín, notaria número Seis.

Registro Público de la Propiedad: 5449523

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$100,000 más IVA** **Monto mínimo: \$40,000 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Laura Gallardo

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
-------------------------------	---	----------------------------------	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

No existen proveedores con esa búsqueda





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.

C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraiso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	Tarifa
Plana	\$ 9425
Media Plana	\$ 5,930
¼ de Plana	\$ 3,150

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$40,000 (Cuarenta mil pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$100,000 (Cien mil pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente



instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. CÉSAR RENE BLANCO VILLALON
Representante Legal de Choix Editores S. de R.L.
de C.V.

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ

Directora de Publicidad Semanario ZETA

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUFIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales